

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 241-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LUIS ANGEL BLANDON ARDILA A EMERSON AMUD GIL.

Entre los suscritos, a saber, **LUIS ANGEL BLANDON ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.429.799 y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE**, y por otra parte, **EMERSON AMUD GIL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.637.179, quien para efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, declaran bajo la gravedad del juramento que no tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o la ley, ni conflicto de interés, ni están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y acuerdan suscribir la cesión de la posición contractual del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I**, la cual se autoriza y se acepta por parte del contratante **FONDO ADAPTACIÓN**, representada por **ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.077.470.324, quien actúa en calidad de Secretaria General encargada, de conformidad con la Resolución Nro. 172 del 8 de mayo de 2026, debidamente facultada para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia, en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 233 del 26 de junio de 2026, quien en lo sucesivo se denominará **"EL FONDO"**, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día treinta (30) de enero de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 241-2026-I, suscrito entre el **FONDO ADAPTACIÓN** y **LUIS ANGEL BLANDON ARDILA**, bajo el objeto contractual de: *"Prestar servicios en el acompañamiento a las gestiones de la gerencia, seguimiento a la agenda, acompañamiento a mesas de trabajo, actividades administrativas y revisiones que correspondan."*
2. Que el plazo de ejecución se estableció en doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I**, fue acordado en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
4. Que de acuerdo con el estudio previo EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, incluidos, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales.
5. Que según consta en el acta de inicio, el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I** inició su ejecución el 30 de enero de 2026.
6. Que el 26 de junio de 2026, con radicado del Fondo Adaptación Nro. R-2026-006718, el

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 241-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LUIS ANGEL BLANDON ARDILA A EMERSON AMUD GIL.

contratista manifestó su deseo de ceder el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I**, argumentando lo siguiente:

*"(...)Por medio del presente, se informa que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos aplicables se ha autorizado la cesión de la posición contractual derivada del Contrato No. **241-2026-I**, suscrito entre **Luis Angel Blandon Ardila** y el Fondo Adaptación.*

En consecuencia, el cesionario asumirá la totalidad de los derechos, obligaciones, responsabilidades, cargas y compromisos derivados del citado contrato, en los términos establecidos en el documento de cesión debidamente suscrito por las partes y aprobado por la Entidad.

La presente cesión no modifica el objeto, alcance, valor, plazo ni las demás condiciones esenciales del contrato, salvo en lo relacionado con el cambio de la parte contratista, quien continuará ejecutando las obligaciones contractuales conforme a las condiciones inicialmente pactadas y a las disposiciones legales vigentes.(...)"

7. Que, en relación con la cesión de la posición contractual, el anexo de clausulado del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I** contempló en numeral 12.-Cesión y subrogación, lo siguiente:

*«[...] **12.-Cesión y Subrogación. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a **EL CONTRATISTA** [...]».*

8. Que, por su parte, el Manual de Contratación de **EL FONDO**, define en cuanto a la **Cesión de los contratos**, lo siguiente:

«[...] Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO.

En caso de requerirse la cesión del contrato, el supervisor o interventor deberá informar de tal situación al Subgerente, Líder Sectorial o del Macroproyecto o Jefe de Oficina responsable de la contratación, indicando por escrito las razones de hecho y de derecho que la justifican y su recomendación acompañada de los soportes documentales respectivos.

Previo a la autorización de la cesión, EL FONDO deberá verificar que el cesionario propuesto cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones o Términos y

Condiciones Contractuales que precedieron la contratación. Al efecto el área solicitante

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 241-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LUIS ANGEL BLANDON ARDILA A EMERSON AMUD GIL.

requerirá al secretario /a General la designación del comité verificador respectivo. Tratándose de contratos cuya contratación original fue puesta a consideración y recomendación del Comité de Contratación, su cesión deberá ser recomendada por esta instancia. [...]»

9. Que mediante memorando Nro. **I-2026-003807** del 10 de julio de 2026, **ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA - SECRETARIA GENERAL**, solicita adelantar el trámite de cesión del contrato, y para ello remitió la solicitud del trámite de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I**, en la cual se manifestó, entre otros, lo siguiente:

"[...]"

Concepto y aval del Supervisor y/o Interventor:

i. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el 30 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 241-2026-I entre LUIS ANGEL BLANDÓN ARDILA y EL FONDO, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios en el acompañamiento a las gestiones de la gerencia, seguimiento a la agenda, acompañamiento a mesas de trabajo, actividades administrativas y revisiones que corresponden".

1. Que el plazo del contrato fue pactado en doce (12) meses, razón por la cual el 30 de enero de 2026 se suscribió el acta de inicio, fijando como fecha de terminación el 29 de enero de 2027.

1. Que el 26 de junio de 2026, EL CONTRATISTA radicó ante el Fondo Adaptación oficio con radicado No. R-2026-006718, mediante el cual solicitó la cesión del contrato No. 241-2026-I, argumentando lo siguiente:

"Por medio del presente, se informa que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos aplicables se ha autorizado la cesión de la posición contractual derivada del Contrato No. 241-2026-I, suscrito entre Luis Angel Blandon Ardila y el Fondo Adaptación.

En consecuencia, el cesionario asumirá la totalidad de los derechos, obligaciones, responsabilidades, cargas y compromisos derivados del citado contrato, en los términos establecidos en el documento de cesión debidamente suscrito por las partes y aprobado por la Entidad. (...)".

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 241-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LUIS ANGEL BLANDON ARDILA A EMERSON AMUD GIL.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

De acuerdo con lo previsto en el Anexo clausulado del contrato de prestación de servicios profesionales No. 241-2026-I, en el numeral 12.- Cesión y Subrogación:

«Cesión: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a EL CONTRATISTA.».

En consecuencia, teniendo en cuenta lo solicitado por EL CONTRATISTA LUIS ANGEL BLANDÓN ARDILA, y que la Entidad requiere de la prestación del servicio, esta supervisión acepta y realiza la cesión del contrato No. 241-2026-I a partir del 09 de julio de 2026.

Así las cosas, se verificó el cumplimiento de las condiciones de idoneidad por parte de EMERSON AMUD GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.637.179, como se presenta a continuación:

II.1. Perfil requerido

De conformidad con el Certificado de Inexistencia de fecha 27 de enero de 2026 y en concordancia con lo definido en el estudio previo, se establecieron los siguientes términos:

- **Estudios:**
 - **Título Académico:** Título de formación profesional en el NBC de Administración, Contaduría, Economía.
 - **Título de Posgrado:** En modalidad de especialización en el NBC de Administración y/o área de conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y afines.
 - **Experiencia General:** Sesenta (60) meses de experiencia general en ejercicio profesional.
 - **Experiencia Específica:** Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el objeto o con las obligaciones a contratar.

II.2. Verificación del cumplimiento

I.

Verificación del cumplimiento

EMERSON AMUD GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.637.179:

Estudio	Fecha (DD-MM-AAAA)	Institución	Título Obtenido
----------------	-------------------------------	--------------------	----------------------------

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 241-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LUIS ANGEL BLANDON ARDILA A EMERSON AMUD GIL.

PREGRADO	04 de diciembre de 2015	Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Aunar	Contador Público
ESPECIALIZACIÓN	31 de mayo de 2023	Corporación Universitaria Remington	Especialización en Revisoría Fiscal y Contraloría

Experiencia General y Específica

Una vez verificada la experiencia que acredita **EMERSON AMUD GIL**, y como consta en el certificado de idoneidad adjunto con los correspondientes soportes de experiencia, se constata que **CUMPLE** con el tiempo mínimo requerido de experiencia general establecida en los estudios previos así, según la cual, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0001 de 2026, es la adquirida en el ejercicio de empleos o en la asignación de contratos con funciones u obligaciones similares a las derivadas del contrato a ejecutar.

I.1.1.1.1.1.1.1.1. ESTADO DE CUENTA DE EJECUCIÓN FINANCIERA

De acuerdo con el estado de cuenta de ejecución financiera expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera se certifica que:

		ESTADO DE CUENTA DE EJECUCIÓN FINANCIERA DE CONTRATOS RESPALDADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN (PATRIMONIO AUTÓNOMO)				Código: 7-GTR-F-24 Versión: 1.0 Fecha: jun-2024	
En los libros presupuestales y de pagaduría del Fondo Adaptación consultados el día 26 de junio 2026, se encontraron las órdenes de pago registradas para el contrato que se relacionan a continuación así:							
Contrato:		241-2026-I					
Fecha contrato:		30 de enero de 2026					
Sector:		FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL					
Nit o Cédula:		91429799					
Contratista:		LUIS ANGEL BLANDON ARDILA					
INFORMACION CONTRACTUAL							
CONCEPTO						VALOR	
VALOR INICIAL						\$	180.000.000,00
ADICION						\$	-
REDUCCION						\$	-
LIBERACION						\$	-
VALOR TOTAL CONTRATO						\$	180.000.000,00
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL							
CDR	FUENTE	FIDUCIA	VALOR CDR	VALOR PAGADO	SALDO		
10976	FORTALECIMIENTO-MINACIENDA	FADAP	\$ 180.000.000,00	\$ 60.500.000,00	\$ 119.500.000,00		
TOTAL			\$ 180.000.000,00	\$ 60.500.000,00	\$ 119.500.000,00		
INFORMACION FINANCIERA							
Anticipo entregado:						\$	-
Amortización anticipo:						\$	-
Reintegro de anticipo:						\$	-
Saldo por amortizar						\$	-
Pagos efectuados al contrato: (Incluye anticipo resta amortización)						\$	60.500.000,00
Valor total facturado						\$	60.500.000,00
Saldo por facturar						\$	119.500.000,00
Saldo por ejecutar						\$	119.500.000,00
DEDUCCIONES							
Retención de garantía practicada						\$	-
Retención de garantía reintegrada						\$	-
Saldo de retención de garantía						\$	-
Valores adicionales de Interventoría acordados						\$	-
Valores adicionales de Interventoría descontados (si es contrato de obra)						\$	-
Saldo por descontar de valores adicionales de Interventoría						\$	-
Embargos notificados al Fondo Adaptación						\$	-

Adicional a lo anterior, esta supervisión certifica que aún se encuentra pendiente la

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 241-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LUIS ANGEL BLANDON ARDILA A EMERSON AMUD GIL.

radicación del informe de actividades y la cuenta de cobro para el pago de honorarios correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 9 de julio de 2026 por parte de EL CONTRATISTA **LUIS ANGEL BLANDÓN ARDILA**.

A	VALOR DEL CONTRATO 241-2026-I	\$180.000.000
B	Valor pagado a EL CONTRATISTA CEDENTE por concepto de honorarios del periodo comprendido entre el 05 de enero y el 31 de mayo de 2026	\$ 60.500.000
C	Valor ejecutado pendiente por pagar por concepto de honorarios del periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026. Radicado R-2026-007083.	\$15.000.000
D	Valor pendiente por cobrar por concepto de honorarios de periodo comprendido entre el 01 al 09 de julio de 2026.	\$4.500.000
E	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$80.000.000
F	VALOR POR CEDER	\$100.000.000

Por tanto, el saldo del contrato No. **241-2026-I** a favor del **CESIONARIO** asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que corresponde al valor de los honorarios fijos y/o proporcionales a causarse desde **el 10 de julio de 2026** hasta el **29 de enero de 2027**, fecha establecida como finalización del contrato, los cuales serán pagados conforme lo establecido en el estudio previo del contrato No. **241-2026-I** en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados a razón de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

IV. CONCEPTO Y AVAL DEL SUPERVISOR

Justificación de la presente solicitud

Teniendo en cuenta que se tiene la necesidad de continuar con los servicios contratados a través del contrato No. **241-2026-I**, se considera procedente realizar el trámite de cesión con **EMERSON AMUD GIL**, en calidad de **CESIONARIO** por el término de ejecución que le resta al contrato en mención, con el fin de continuar ejecutando las actividades definidas en el marco de este, a partir del **10 de julio de 2026**.

Se aclara que la presente solicitud no genera una adición al valor inicial del contrato ni modifica su plazo original.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 241-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LUIS ANGEL BLANDON ARDILA A EMERSON AMUD GIL.

Por todo lo anterior, se solicita al E.T. de Gestión Contractual del Fondo Adaptación dar trámite a la solicitud de cesión del contrato No. **241-2026-I**, suscrito entre el **FONDO ADAPTACIÓN** y **LUIS ANGEL BLANDÓN ARDILA**, quien prestará sus servicios hasta el **09 de julio de 2026** inclusive, y a partir del **10 de julio de 2026** a favor de **EMERSON AMUD GIL**, en su condición de **CESIONARIO**, quien en adelante asumirá las obligaciones derivadas del contrato en mención hasta su vencimiento, es decir, hasta el **29 enero de 2027**.

Estado de cumplimiento del contrato:

- EL CONTRATISTA Cedente ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales correspondientes al contrato No. **241-2026-I**.
- EL CONTRATISTA Cedente ha cumplido con el pago mensual de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
- El contrato actualmente se ha ejecutado con normalidad, no han presentado situaciones que puedan afectar el desarrollo de este.

10. Que **EL CESIONARIO** acepta la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I** en el estado en que éste se encuentra y se hace responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a partir del perfeccionamiento de la cesión de la posición contractual. "[...]"

11. Que la presente cesión de contrato, no constituye un desistimiento y/o renuncia tácita o explícita a los derechos reconocidos por la ley a las partes para solicitar y/o acordar la revisión o ajuste de las condiciones del contrato, cuando resulten afectadas por la ocurrencia de circunstancias imprevistas o constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, acaecidas con posterioridad a la solicitud de cesión del contrato cedido y/o que se hallen vigentes al momento de la cesión que afecten, alteren o agraven su ejecución, o hagan excesivamente oneroso el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del **10 de julio de 2026**, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I**, a favor del **CESIONARIO**, quien manifiesta expresamente que los asume a partir de la citada fecha, en los mismos términos y condiciones que éste estipula.

Por su parte, el **CEDENTE** manifiesta que es responsable por el cumplimiento del contrato **241-2026-I** hasta el **09 de julio de 2026** y responsable por las consecuencias adversas al Fondo que se deriven por algún incumplimiento hasta la fecha anteriormente anunciada.

Página 7 de 9

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 241-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LUIS ANGEL BLANDON ARDILA A EMERSON AMUD GIL.

Las partes dejan constancia que, se le dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 887 al 896 del Código de Comercio y a las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO conoce y acepta el valor de la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I**, el cual asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se pagará de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del citado contrato.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE**, así como todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I**, estudios previos y anexos de la contratación directa, así como su actual estado material y financiero, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

CLÁUSULA CUARTA: El balance financiero actual del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I** es el que se discrimina a continuación:

A	VALOR DEL CONTRATO 241-2026-I	\$180.000.000
B	Valor pagado a EL CONTRATISTA CEDENTE por concepto de honorarios del periodo comprendido entre el 05 de enero y el 31 de mayo de 2026	\$ 60.500.000
C	Valor ejecutado pendiente por pagar por concepto de honorarios del periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2026. Radicado R-2026-007083.	\$ 15.000.000
D	Valor pendiente por cobrar por concepto de honorarios del periodo comprendido entre el 01 al 09 de julio de 2026.	\$ 4.500.000
E	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 80.000.000
F	VALOR POR CEDER	\$100.000.000

CLÁUSULA QUINTA. – AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN: **EL FONDO** autoriza y acepta la cesión de la posición contractual del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **241-2026-I** de **LUIS ANGEL BLANDON ARDILA** a favor de **EMERSON AMUD GIL**, en los términos y condiciones expuestos y acordados en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: **EL CESIONARIO** deberá constituir a favor del **FONDO** las garantías requeridas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. **241-2026-I**, con el fin de garantizar el cumplimiento de este, así como a subirlas a la plataforma SECOP II dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del presente documento, para la respectiva aprobación por parte de la Secretaria General del **FONDO**.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 241-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LUIS ANGEL BLANDON ARDILA A EMERSON AMUD GIL.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la autorización emitida por el **Fondo Adaptación** y solo a partir de dicho momento surtirá efectos. Para su ejecución requiere de: (i.) Inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales; (ii.) Aprobación de las garantías respectivas; y (iii.) Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud.

Revisó: Aspectos contractuales: Angie Paola Rojas – Líder del Equipo de Trabajo Gestión Contractual.

Revisó: Aspectos contractuales y jurídicos: Sandra Duleidy Bermúdez Martínez – Abogada contratista - E.T. de Gestión Contractual.

Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Marcela Martinez – Abogado contratista – E.T. de Gestión Contractual